

3 OCT 2017

COMUNICACIÓN N° -CM-17

655 17 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE COMUNICA CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION SUBDIVISIÓN PARCELA 19-2E-039-01. RECUPERO DOMINIO MUNICIPAL PARA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional

Declaración de los Principios Sociales de América (Acta de Chapultepec, México, 1945)

Declaración Universal de los Derechos del Hombre, arts. 16 y 25

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 10.

Convención Americana de Derechos Humanos, art. 17

Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales, art. 11.1

Constitución de la provincia

Carta Orgánica Municipal

Resolución 612/2012 del IMTVHS

FUNDAMENTOS

La Constitución Nacional en su art. 14 bis, entre otras cosas, establece la "protección integral de la familia" y el "acceso a una vivienda digna". A su vez el art. 31 de la Constitución de nuestra Provincia reitera la protección a la familia, en el art. 33 el amparo de la niñez y en el art. 40 inc. 8 establece el derecho de los trabajadores "a una vivienda digna", procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica para la construcción, conforme lo determine la ley. Todo ello y normas concordantes conforman el concepto de que la tierra no es un bien de cambio, sino que es "para el que la trabaja" y "debe cumplir un fin social".

Asimismo, el carácter constitucional del derecho a una vivienda digna surge de las citas en las propias constituciones antes referidas y ha sido claramente reconocido, como así la obligación de garantía del Estado, sea cualquiera su nivel. En este orden, podemos decir que existe un proceso de constitucionalización de los derechos civiles y dentro de este nuevo fenómeno la protección jurídica del hábitat se muestra como una verdadera necesidad humana. Debiendo el estado trabajar en pos de evitar y solucionar aquellas situaciones que generan segregación y con ello vulneran derechos de las personas.

En este sentido, el presente proyecto busca recuperar para el dominio público municipal la fracción, delimitada por las calles Soberanía Argentina, Elordi, Ruiz Moreno y 2 de Agosto, del inmueble catastralmente denominado 19-2E-039-01, como paso previo

titularización de la tierra a las 48 familias que actualmente residen en el espacio mencionado y conocido como "Barrio Manzana Hueney".

El barrio se constituyó hace 16 años con la llegada de familias que ante la imposibilidad de acceder al mercado formal de la tierra, se fueron asentando en la fracción de la parcela lindante a la escuela 328.

En estos años han atravesado un proceso de consolidación barrial, construcción de viviendas y configuración de una identidad barrial basada en la cooperación comunitaria, producto de los lazos sociales creados a partir de la colaboración y la ayuda mutua, no solo para construir sus viviendas, sino también para sostener una lucha en pos del lograr el reconocimiento del Estado de sus derechos básicos e inalienables como la regularización de la tierra y el acceso a servicios esenciales. Para ello vienen realizando gestiones con los distintos estamentos del Estado desde el año 2006.

Actualmente, quienes residen en el Manzana Hueney acceden a los servicios de manera irregular o precaria en su gran mayoría, ya que las empresas prestadoras no dan lugar a los pedidos de conexión por no contar con los títulos de propiedad. A esta situación de vulnerabilidad se le suma una problemática socio-económica compleja por la falta de trabajo y sobre todo de trabajo formal. De los datos relevados en el territorio surge que del total de adultos/as activos/as, un 36 % tiene trabajo informal y un 12 % se encuentra desempleado/a. Es por ello que es imperante que el Estado asuma su rol de garante de los derechos de todos los ciudadanos, interviniendo en las cuestiones que son de su competencia.

La parcela referida fue cedida por el municipio al Consejo Provincial de Educación a los fines de la construcción de la escuela 328. Si bien es cierto que la fracción ocupada (delimitada por las calles Soberanía Argentina, Elordi, Ruiz Moreno y 2 de Agosto), estaba originalmente destinada a una reserva urbana y siendo el acceso a la tierra un problema estructural en nuestra ciudad, hoy dicho predio está cumpliendo con un destino habitacional que resguarda la integridad de 48 familias que allí se asentaron, por lo cual, entendemos necesario recuperar la fracción del inmueble para el dominio municipal como paso previo a la intervención del municipio en la regularización de la situación en pos de garantizar el ejercicio pleno del acceso a la vivienda digna.

Por todo esto entendemos necesario, que este cuerpo legislativo comunique al Concejo Provincial de Educación la importancia de dar inicio al proceso de subdivisión y cesión al municipio de la fracción de la parcela nomenclatura catastral 19-2E-039-01, delimitada por la intersección entre las calles Soberanía Argentina, Elordi, Ruiz Moreno y 2 de Agosto, contribuyendo así a garantizar el progresivo acceso al derecho a la vivienda y el hábitat del barrio popular "Manzana Hueney".

AUTOR/A: Ana Marks, Ramón Chiocconi, Daniel Natapof (FPV)



DANIEL NATAPOF
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



RAMON CHIOCCONI
Concejal Municipal - Bloque
Municipalidad de San Carlos de B. ?



ANAINES MARKS
Concejal Municipal - Bloque FPV
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica al Consejo Provincial de Educación la imperiosa necesidad de subdividir y deslindar de la parcela mayor con nomenclatura catastral 19-2E-039-01 la fracción delimitada por la intersección de las calles Soberanía Argentina, Elordi, Ruiz Moreno y 2 de Agosto..
- Art. 2º) Se instruye al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social la realización de las gestiones pertinentes y necesarias a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente y oportunamente la mensura de subdivisión según la ocupación existente para completar el proceso de adjudicación a las familias ocupantes.
- Art. 3º) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómesese razón. Cumplido, archívese.